

Gobierno de Puerto Rico Municipio Autónomo de Aguas Buenas Legislatura Municipal

21^{RA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 15 de noviembre de 2022

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 8 Serie 2022-2023

(Proyecto de Ordenanza núm. 4 Serie 2022-2023)

PARA REGULAR LA PUBLICIDAD GRÁFICA EXTERNA EN LA CARRETERA 156, ENTRE EL KILÓMETRO 51.8 AL KILÓMETRO 53.5, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS; ESTABLECER EL RECOBRO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REMOCIÓN DE PROPAGANDA EN VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE AQUÍ ESTABLECIDAS; ESTABLECER SANCIONES PENALES POR LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", en su Inciso (j) establece que el Municipio podrá: "[r]egular y reglamentar la publicidad gráfica externa en el municipio, siempre y cuando se haga con criterios iguales o más limitados que los establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y la Junta de Planificación."

POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 1.039, de la Ley 107, supra, establece en su Inciso (f) que la Legislatura Municipal podrá: "[a]probar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código".

POR CUANTO:

El Artículo 1.041 de la mencionada ley, por su parte establece en el Inciso (f) que "[t]oda ordenanza o resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las disposiciones de las ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas, las cuales empezarán a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en este Código."



POR CUANTO:

El Artículo 1.009 establece que: "[e]l municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse."

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas reconoce el uso de imágenes, pinturas, rótulos, anuncios y otros medios de comunicación como medios idóneos para propagar ideas de toda índole y su importancia para el mejor desarrollo de la sociedad.

POR CUANTO:

El uso desmesurado y desregulado de estos medios de comunicación o publicidad gráfica externa atenta contra el ornato, la estética y seguridad pública y tiene un impacto negativo en las propiedades públicas, entre otros.

POR CUANTO:

Es responsabilidad del Gobierno Municipal facilitar el pleno desarrollo de ambos intereses balanceadamente.

POR CUANTO:

En busca de ese balance, esta Legislatura Municipal pretende regular y restringir la colocación de cualquier tipo de cruza calle, rótulo, pegatina o cualquier otro tipo de propaganda o anuncio, sea con fines comerciales o no, solo en un tramo de la Carretera 156 que discurre entre los kilómetros 51.8 y 53.5 dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se prohíbe poner, pegar, fijar, imprimir, pintar o cualquier acción análoga, cualquier cruza calle, rótulo, pegatina, o cualquier otro tipo de propaganda o anuncio sobre la propiedad pública que se encuentra entre los kilómetros 51.8 y 53.5, ambos inclusives, de la Carretera 156 dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguas Buenas. Se prohíbe cualquier tipo de propaganda o anuncio,



ya sea comercial, no comercial, de entidades con y/o sin fines de lucro, de carácter político, religioso o ideológico, solo dentro de la limitación anteriormente establecida.

SECCIÓN 2DA:

En caso de violación a lo dispuesto en la Sección 1ra, por parte de cualquier persona, natural o jurídica, el Municipio procederá con la remoción de la propaganda y recobrará los gastos incurridos en la remoción de la propaganda, los que nunca serán menores de doscientos dólares (\$200.00) a la persona que incurra en la violación, o en caso de desconocerse la misma, se recobrarán los gastos incurridos de la persona, natural o jurídica responsable de la actividad que se anuncie en la propaganda.

SECCIÓN 3RA:

Toda violación a las disposiciones de esta Ordenanza conllevará además la imposición de una multa administrativa de doscientos dólares (\$200.00) por cada propaganda removida.

SECCIÓN 4TA:

Se colocará un rótulo en cada extremo del área designada donde se notificará sobre la prohibición de colocar propaganda y estableciendo las penalidades aplicables por incumplir con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA:

Toda Ordenanza, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6TA:

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN 7MA:

Copia certificada de esta ordenanza será enviada a la oficina de la Secretaria Municipal, Policía Municipal, Policía Estatal, Tribunal de Primera Instancia de Caguas y demás departamento municipales concernientes.

SECCIÓN 8VA:

Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en al menos un periódico de circulación general o regional y la publicación deberá expresar la siguiente información:



- 1. Número de ordenanza y serie a que corresponde;
- 2. Fecha de aprobación;
- 3. Fecha de vigencia;
- 4. El título, una leve exposición de su contenido y propósito;
- 5. Advertencia que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN 9NA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa, pero su efectividad está sujeta a lo dispuesto en la Sección 8va anterior.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HOM. RAFAEL MEDINA LÓPEZ

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 🗗 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HON. KARINA NIEVES SERRANO





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 8, Serie 2022-2023, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 15 de noviembre de 2022.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 3

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon, Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. José Otaño Malavé
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Rosario Díaz
- 10) Hon. Miguel Valdés Morales
- 11) Hon. Miguel Resto Mejías
- 12) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 13) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

VOTOS EN CONTRA

- 1) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 2) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 3) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial (1)

Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 15 de noviembre de 2022.

Cándido Ramos Cordero Secretario

Legislatura Municipal